



## **ORDENANZA N° 20/2002**

### **POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LA CALLE OLIMPO ENTRE PAI ANASAGASTI HASTA CNEL. GIMENEZ EN DIRECCION ESTE A OESTE SEA DE SENTIDO UNICO.-**

Villarrica, 30 de octubre de 2002.-

VISTA: La presentación hecha por la Lic. Judith Servián de Amarilla, en representación del Consejo de Directores en la cual solicita se declare de Sentido Unico la calle Olimpo entre Pai Anasagasti hasta Cnel. Giménez en dirección Este a Oeste de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que, el municipio tiene por objeto el Bienestar de la Comunidad Local como asimismo la Seguridad de las personas, según reza el Art. 17 inc. a) y b) de la Ley N° 1294/87;

Que, son funciones municipales la reglamentación y fiscalización del tránsito, del funcionamiento de los transportes de pasajeros, y demás materias relativas a la circulación de vehículos; Art. 18 inc. i) de la Ley 1294/87;

Que, la Comisión de Seguridad y Tránsito ha presentado un Dictamen que reza lo siguiente: "Villarrica, 29 de octubre de 2001.- A LA JUNTA MUNICIPAL: Vuestra Comisión de seguridad y Tránsito respecto al pedido presentado por la Lic. Yudith Servian de Amarilla en representación del Consejo de Directores de esta ciudad con respecto a la modificación de la ordenanza que reglamenta y autorice el sentido único de la calle Olimpo entre Pai Anasagasti hasta Cnel. Gimenez con sentido Este a Oeste y luego de analizado las ventajas y desventajas emite el siguiente dictamen: 1.- Que corresponde hacer lugar a lo peticionado por considerar sumamente prudente organizar el transito en dicha arteria de la ciudad.- 2.- La implementación de dicha modificación traerá mas comodidad a los transeúntes de nuestra comunidad.- 3.- Y el estacionamiento deberá ser igual que cualquier otra arteria de sentido unido de la ciudad.- Por lo tanto esta Comisión recomienda aprobar el pedido planteado.- Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.- Fdos. Elma Acuña de Obregón, Dr. Derlis Duarte y la Lic. Fermina Enciso".-

Que, en las cuestiones relacionadas, con Seguridad y Tránsito son atribuciones y deberes de la Junta Municipal, regular lo relativo a la Seguridad y la circulación de Vehículos y de peatones....., Art. 46 inc. a) Ley N° 1294/87;

Que, es facultad de la Junta Municipal "Dictar por su propia iniciativa o a propuesta del Intendente Municipal, Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos, en materia de su competencia...";

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILARRICA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA.-**

### **O R D E N A :**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que la calle Olimpo entre Pai Anasagasti hasta Cnel. Gimenez, en sentido Este a Oeste sea de sentido unico, debiendo implementarse el estacionamiento de acuerdo a las arterias del mismo nivel y de acuerdo al considerando de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.- DEROGASE** todas las Ordenanzas y disposiciones contrarias a la presente.-



**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE** a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los veinte y nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.-

Lic. Miguel A. Aguilar  
Secretario

Dr. Francisco Gomez M.  
Vice-Presidente en ejercicio

Villarrica, de noviembre de 2.002.-

Téngase por ordenanza, envíese tres ejemplares al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 53 de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, comuníquese y cumplido archívese.-

Dr. Roberto Marecos  
Secretario

Dr. Federico Alderete G.  
Intendente Municipal